



contenidas en los artículos 8°, 42° y 51° del presente Decreto Legislativo, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las respectivas instituciones armadas.

El citado período no podrá exceder al año 2021, al término del cual los mencionados artículos serán de aplicación definitiva en la totalidad de las promociones del personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar.

**TERCERA.- Ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas**

En tanto no se promulgue la norma que regula los ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, los procesos de ascensos se regirán por las normas propias e internas de cada institución armada.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

876803-5

**Decreto Legislativo que modifica la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas**

DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1145

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley 29915, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, respecto de la reforma y fortalecimiento institucional del Sector Defensa y de las Fuerzas Armadas, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de la mencionada norma;

El alcance de la facultad legislativa precitada, comprende la actualización del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, a fin de promover su fortalecimiento, ante el objetivo de poder contar con personal debidamente capacitado para defender la soberanía nacional, y que a la vez garantice la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, manteniendo incólume la disciplina y con ello el prestigio institucional de las Fuerzas Armadas y de su personal;

Asimismo, la actualización del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas permitirá contar con personal altamente profesional y calificado, con las condiciones necesarias para cumplir con eficiencia el rol constitucional de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú.;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 29131, LEY DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Artículo 1°.- Modificación de diversos artículos de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas**

Modifíquense los artículos I, IV, 1°, 3°, 8°, 16°, 19°, 20°, 26°, 27°, 28°, 29°, 35°, 36°, 37°, 38°, 43°, 44°, 49°, 53°, 55°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 68°, 69°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75° y la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**"Artículo I.- Objeto**

Esta Ley tiene por objeto el fortalecimiento de la disciplina; la prevención de las infracciones de carácter disciplinario en que pudiera incurrir el Personal Militar; la regulación de las infracciones y sanciones, sustentadas en la disciplina, la obediencia, el orden, los deberes, la jerarquía y subordinación, la capacidad operativa y logística; y la ética, el honor, el espíritu militar y decoro, con sujeción al ordenamiento constitucional, leyes y reglamentos que las norman."

**"Artículo IV.- Principios**

El régimen disciplinario se sustenta en los Principios Generales del Derecho que le sean aplicables."

**"Artículo 1°.- Condición de militar**

La condición de militar se opta por voluntad propia. Dicha condición se adquiere a través de los centros de formación, procesos de asimilación y servicio militar. Una vez adquirida, se sujeta a las condiciones de vida y restricciones propias de la carrera militar.

El personal militar está sujeto a un régimen especial de servicio a la patria, de acuerdo a las leyes de la República y los reglamentos militares que regulan su organización, funciones, especialidades, preparación, empleo y disciplina."

**"Artículo 3°.- Orden militar**

La orden militar es la expresión verbal o escrita de carácter imperativa que contiene lo que un superior jerárquico militar requiere que cumpla un subordinado. Debe ser clara, precisa y concisa.

La legalidad y legitimidad de una orden militar descansa en el respeto a la Constitución Política del Perú, las leyes y reglamentos."

**"Artículo 8°.- Subordinación**

La subordinación implica la obediencia a los órdenes y el debido respeto al Superior Jerárquico, independientemente de pertenecer a distintas instituciones armadas.

La subordinación se manifiesta de grado a grado. La estricta observancia de las reglas que la garantizan deben mantener a cada cual en el límite de sus derechos y de sus deberes.

En general, todo subordinado debe obediencia a todo superior.

Independientemente de esta subordinación jerárquica, la disciplina exige también la subordinación debido a la antigüedad en todos los actos del servicio. A igual antigüedad en el grado prevalecerá la del anterior o la de los anteriores sucesivamente."

**"Artículo 16°.- Sanción disciplinaria**

La sanción es la acción correctivo-disciplinaria y ejemplarizadora que impone un Superior Jerárquico a un subordinado de las Fuerzas Armadas que incurre en las infracciones previstas en la presente norma.

La sanción disciplinaria es impuesta al Personal Militar, independientemente de la responsabilidad civil y/o penal en que pudiera incurrir, si el fundamento se encuentra previsto por la presente norma y es distinto al de índole penal y/o civil.

Los hechos acreditados en procesos judiciales se considerarán acreditados para efectos de la aplicación de la presente norma.

Las sanciones a los Oficiales, Supervisores, Técnicos, Suboficiales y Oficiales de Mar, son impuestos mediante una "Orden de Arresto"; las sanciones al personal de Tropa, mediante una "Papeleta de Arresto". El formato de ambos documentos se precisará en el reglamento de la presente norma."

**"Artículo 19°.- Arresto simple**

El arresto simple es una sanción impuesta por infracciones leves y graves tipificadas en la presente norma. El personal arrestado permanecerá en la Unidad

o Dependencia, por el tiempo que dure la sanción, desarrollando la rutina del servicio.

El personal de tropa Servicio Militar cumplirá el arresto en la "Sala Disciplinaria" de la Unidad a la que pertenecen o en la que se haya destacado o en comisión de servicio.

El personal que esté cumpliendo arresto simple no está eximido de la imposición de una nueva sanción, si incurre en nuevas infracciones.

Cumplido el arresto, el sancionado se presentará con uniforme de trabajo al Jefe de Personal."

**"Artículo 20°.- Arresto de rigor**

El arresto de rigor es una sanción impuesta por infracciones graves y muy graves tipificadas en la presente norma. El personal arrestado permanecerá en la Unidad o Dependencia, por el tiempo que dure la sanción, desarrollando la rutina del servicio. Esta clase de arresto conlleva a la imposición de un mayor puntaje de demérito conforme a la normativa de la materia.

El personal de tropa Servicio Militar cumplirá el arresto en la "Sala Disciplinaria" de la Unidad a la que pertenecen o en la que se haya destacado o en comisión de servicio.

El personal que esté cumpliendo arresto de rigor no está eximido de la imposición de una nueva sanción, si incurre en nuevas infracciones.

Cumplido el arresto, el sancionado se presentará con uniforme de trabajo al Jefe de Personal."

**"Artículo 26°.- Graduación de las sanciones disciplinarias**

Las sanciones disciplinarias se gradúan tomando en consideración lo establecido en los artículos 57° y 58° y de acuerdo a lo siguiente:

- a. Para infracciones leves:
  - 1 Amonestación verbal o escrita.
  - 2 Arresto simple de uno (01) a siete (07) días.
- b. Para infracciones graves:
  - 1 Arresto simple de ocho (08) a quince (15) días.
  - 2 Arresto de rigor de uno (01) a cinco (05) días.
- c. Para infracciones muy graves:
  - 1 Arresto de rigor de seis (06) a quince (15) días.
  - 2 Pase a la situación de disponibilidad por medida disciplinaria, de tres (03) a veinticuatro (24) meses.
  - 3 Postergación para ser declarado apto para el ascenso, de una a tres (03) promociones.
  - 4 Pase a la situación de retiro por medida disciplinaria.
  - 5 Baja del Servicio Militar por medida disciplinaria (Personal de Tropa/Marinería).
  - 6 Cancelación de asimilación o contrato por la razón de medida disciplinaria (Personal Militar Asimilado, Reserva y Reenganchado).

En el caso de la sanción establecida en el numeral 4) del literal c) precedente, independientemente de la sanción impuesta, conlleva la accesoria de inhabilitación para desempeñar cargos o funciones en entidades de la administración pública, por un período de cinco (05) años."

**"Artículo 27°.- Garantías para el investigado**

El investigado por infracciones graves y muy graves tiene las garantías del debido proceso, observando las excepciones dispuestas para la información clasificada en la ley de la materia.

Para la realización de los procedimientos de investigación no será obligatoria la participación de abogado."

**"Artículo 28°.- Finalidad**

Los Órganos Disciplinarios tienen por finalidad investigar y emitir pronunciamiento de acuerdo con sus atribuciones, sobre hechos en los que se presuma la comisión de infracciones graves y muy graves que sean sometidas a su consideración. Las infracciones leves serán sancionadas directamente por el Comando, sin necesidad de la intervención de los Órganos Disciplinarios; por lo

tanto, se encuentran al margen de las exigencias formales del debido proceso.

Los Órganos de Inspectoría de las Instituciones Armadas, de acuerdo a la normativa que regula su funcionamiento, participan en forma directa en el régimen disciplinario."

**"Artículo 29°.- Órganos Disciplinarios**

Los Órganos Disciplinarios son:

- a. **Órgano de Investigación Preliminar:**
  - 1 Órganos de Inspectoría.
- b. **Órganos de Investigación Final:**
  - 1 Consejos de Investigación para Oficiales.
  - 2 Juntas de Investigación para Supervisores, Técnicos, Suboficiales y Oficiales de Mar.

Para asuntos en los que resulte involucrado personal de diferentes Instituciones, se conformará y convocará un (01) Consejo o Junta de Investigación Especial, nombrado por el Comandante General más antiguo de las Instituciones involucradas e integrado por oficiales de los Consejos o Juntas señalados en el párrafo literal b) precedente.

Su funcionamiento, procedimientos de investigación y recomendación se establecerán en el reglamento de la presente norma."

**"Artículo 35°.- Atribuciones**

Los Órganos Disciplinarios son competentes para investigar los aspectos relacionados al hecho sometido a su conocimiento, pudiendo:

- a. Requerir de las Unidades/Dependencias el apoyo de personal especializado, material o información necesaria para la investigación, así como solicitar a otras entidades públicas o privadas, información u otros para esclarecer los hechos a investigar.
- b. Disponer la concurrencia del personal relacionado con los hechos materia de la investigación.
- c. Solicitar a los Comandos de las Unidades/Dependencias las medidas preventivas descritas en el artículo 32°."

**"Artículo 36°.- Órgano Disciplinario y personal de diferente jerarquía militar**

Si hubiese Personal Militar de distintos grados y jerarquía, comprendido en un mismo asunto materia de investigación, corresponde conocer dicho asunto al Órgano Disciplinario del personal de mayor jerarquía.

Los integrantes de los Órganos Disciplinarios deberán tener mayor antigüedad que los investigados."

**"Artículo 37°.- Impedimentos para actuar como integrante o asesor de los Órganos Disciplinarios**

Son causales de impedimento para intervenir como integrante o asesor de un Órgano Disciplinario, las siguientes:

- a. Parentesco con cualquiera de los investigados, con el agraviado o con los miembros del mismo Órgano Disciplinario, de acuerdo a lo siguiente:
  - 1 Cónyuge.
  - 2 Cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
  - 3 Convivencia.
- b. Vínculo espiritual de padrino, ahijado o compadre, con los investigados o agraviados.
- c. Pertenecer a la misma promoción de egreso de la escuela de formación militar o a la misma promoción de ingreso para Personal Militar de procedencia universitaria.
- d. Ser denunciante de los hechos y/o haber participado en la investigación preliminar como perito, asesor, testigo o miembro del Órgano Disciplinario de investigación preliminar. No se considera comprendido en este impedimento,



- cuando el integrante sólo se limita a tramitar la denuncia o parte.
- e. Haber sido antes denunciado por alguno de los investigados o agraviados.
  - f. Tener pleito, controversia o conflicto de intereses pendientes con el investigado o con el agraviado, promovido con anterioridad al hecho.
  - g. Ser o haber sido tutor o pupilo, adoptante o adoptado de alguno de los investigados o agraviados.
  - h. Ser deudor, acreedor o fiador del investigado o del agraviado o tener intereses comunes con los mismos.
  - i. Tener enemistad notoria con el investigado o con el agraviado.
  - j. Tener interés de carácter personal en la investigación.
  - k. Ser miembro de la Justicia Militar Policial.

En los casos antes mencionados el miembro del Órgano Disciplinario está en la obligación de excusarse ante el Comando que lo nombra para participar en la misma."

**"Artículo 38°.- Recomendaciones**

Para emitir pronunciamiento se tendrá en cuenta los descargos y medios de prueba actuados, los antecedentes del personal investigado y cualquier otra información que sea relevante o pertinente para la recomendación formulada.

Las recomendaciones de los Órganos Disciplinarios serán tomadas en cuenta para la imposición de sanciones disciplinarias, la adopción de acciones de carácter administrativo y/o la formulación de la denuncia ante la autoridad judicial competente. También serán tomadas en cuenta las recomendaciones de los Órganos de Inspectoría cuando no actúen como Órgano Disciplinario.

La autoridad competente, para aprobar la recomendación, podrá disponer excepcionalmente al Órgano Disciplinario que tiene la responsabilidad de presentarle la recomendación respectiva, la realización de actuaciones complementarias, concediéndole un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles para concluir la investigación, bajo responsabilidad."

**"Artículo 43°.- Reunión**

Los Consejos de Investigación se reunirán cuando lo disponga el Comandante General de cada institución armada, en el caso de Oficiales Generales y Almirantes; y cuando lo disponga el Director de Personal o Comandante de Personal en el caso de Oficiales Superiores o Subalternos, siendo estos actos de administración.

Sus recomendaciones serán presentadas a la autoridad que los convocó."

**"Artículo 44°.- Competencia de los Consejos de Investigación**

Los Consejos de Investigación, previa recomendación del Órgano de Investigación Preliminar, tendrán competencia para pronunciarse cuando se impute la comisión de infracciones muy graves, sin perjuicio de las demás atribuciones conferidas por otras normas legales."

**"Artículo 49°.- Competencia de las Juntas de Investigación**

Las Juntas de Investigación, previa recomendación del Órgano de Investigación Preliminar, tendrán competencia para pronunciarse cuando se impute la comisión de infracciones muy graves, sin perjuicio de las demás atribuciones conferidas por otras normas legales."

**"Artículo 53°.- Definición**

Las Inspectorías son órganos permanentes que investigan hechos en los que se presume la comisión de infracciones en general. Asimismo, participan directamente en los procedimientos disciplinarios, conduciendo las investigaciones que le sean dispuestas por el Comando, por infracciones graves y muy graves tipificadas en la presente Ley, y aquellas que surjan como consecuencia de sus exámenes de control programados o inopinados, propios de la labor de inspecciones, con el fin de determinar las responsabilidades de los investigados y/o de los que pudiesen resultar involucrados, recomendando

al Comando las acciones y/o acciones a que hubiere lugar."

**"Artículo 55°.- Competencia de las Inspectorías**

Las Inspectorías tendrán competencia para pronunciarse cuando se hayan cometido infracciones graves y muy graves tipificadas en la presente norma, u otro asunto que disponga el Comando del que dependa.

Si del hecho investigado se presume la comisión de un delito, se procederá a la denuncia ante la autoridad correspondiente.

En el caso enunciado en el párrafo anterior, los Comandos deben poner a los investigados a órdenes del Órgano de Personal de la institución armada correspondiente, con las debidas medidas de protección.

Las Inspectorías, en concordancia con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Control, Ley de Organización del Ministerio de Defensa y Leyes de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, entre otras, tienen competencia para ejercer la función de control en el aspecto disciplinario de las Fuerzas Armadas, conforme a las disposiciones de la presente norma, recomendando a los Comandos las acciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a que hubiera lugar, quienes de acuerdo a la magnitud de las mismas, podrán derivarlas a los Consejos o Juntas de Investigación, observando los procedimientos establecidos en cada institución armada."

**"Artículo 57°.- Atenuantes**

Las atenuantes son circunstancias concurrentes con la acción u omisión que, por incidir sobre el elemento esencial de la culpabilidad, producen el efecto de disminuir la responsabilidad del infractor, con la finalidad de establecer la sanción.

Son atenuantes, las siguientes:

- a. El tiempo de servicio en la institución.
- b. La comprobación que el infractor no ha procedido de mala fe, con engaño o que actuó bajo amenaza o inducción de un Superior.
- c. Los antecedentes disciplinarios del infractor en el servicio o empleo.
- d. Nivel de instrucción en el caso de Personal de Tropa o Marinería.
- e. Otras circunstancias concurrentes con el hecho, debidamente fundamentadas, que a juicio de la autoridad pueda atenuar la sanción."

**"Artículo 58°.- Agravantes**

Las agravantes son circunstancias concurrentes con la acción u omisión. Producen el efecto de incrementar la responsabilidad del infractor, a fin de establecer la sanción.

Son agravantes, las siguientes:

- a. La deliberación, premeditación, engaño y/o simulación.
- b. Los antecedentes disciplinarios del infractor en el servicio o empleo.
- c. La comisión de infracción en grupo y especialmente implicando a subordinados.
- d. La comisión de infracción en público o en presencia de subordinados.
- e. Cometer la infracción encontrándose de servicio/guardia, arrestado, campaña o conflicto.
- f. Otras circunstancias, concurrentes con el hecho, debidamente fundamentadas, que a juicio de la autoridad pueda agravar la sanción."

**"Artículo 59°.- Del procedimiento para infracciones leves**

El procedimiento para las infracciones leves es el siguiente:

1. Se comunicará al subordinado la sanción impuesta, la que se hará efectiva directa e inmediatamente, con amonestación o arresto simple.
2. El Superior Jerárquico que tenga competencia para sancionar las infracciones leves verificará la exactitud de los hechos y comprobará si la infracción y su sanción están tipificadas en la presente norma.

3. El sancionado con arresto simple por infracción leve será notificado a través de un documento que contenga la especificación y calificación de la sanción impuesta."

**"Artículo 60°.- Del procedimiento para infracciones graves**

En caso de infracciones graves el procedimiento es el siguiente:

1. Las infracciones graves serán sancionadas por el Comando respectivo cuando corresponda, previa investigación escrita.
2. El Personal Militar investigado por la comisión de infracción grave, será comunicado por escrito de los cargos que se le imputan y formulará el Informe de Descargo que le respecta de manera clara y cronológica. Tendrá acceso directo y personal a la documentación que obra en el expediente administrativo-disciplinario, observando las restricciones establecidas para la información clasificada en la ley de la materia.
3. Tratándose de investigaciones en las que se encuentre incurso un Oficial General o Almirante, u otras que puedan afectar la imagen institucional de las Fuerzas Armadas, el Órgano de Investigación Preliminar y el Final, en su caso, mantendrán informada de las incidencias del procedimiento a la Inspectoría General del Ministerio de Defensa.
4. El Superior Jerárquico que tenga competencia para sancionar las infracciones graves verificará la exactitud de los hechos y comprobará si la infracción y su sanción están tipificadas en la presente norma.
5. En caso sea necesaria la intervención de un órgano especializado, el Comando podrá solicitar su apoyo, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.
6. En el caso de infracciones graves evidentes, el Comando respectivo dispondrá que el Inspector reciba la declaración de hasta tres (03) testigos y que el presunto infractor formule un informe cronológico y detallado de los hechos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Transcurrido dicho plazo, con la presentación del referido informe o sin dicho documento, previo dictamen del Asesor Legal de la Gran Unidad, el Comando procederá conforme a sus atribuciones disciplinarias.
7. El sancionado con arresto simple o de rigor por infracción grave, será notificado a través de un documento que contenga la especificación y calificación de la sanción impuesta."

**"Artículo 61°.- Del procedimiento para infracciones muy graves**

El procedimiento en caso de infracciones muy graves será el siguiente:

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas por el Comandante General de la institución o Director General de Personal según corresponda, previa investigación del Órgano Disciplinario correspondiente.
2. El Personal Militar investigado por la comisión de infracción muy grave será comunicado por escrito de los cargos que se le imputan y formulará el Informe de Descargo que le respecta de manera clara y cronológica. Tendrá acceso directo y personal a la documentación que obra en el expediente administrativo-disciplinario, observando las restricciones establecidas para la información clasificada en la ley de la materia.
3. Tratándose de investigaciones en las que se encuentre incurso un Oficial General o Almirante, u otras que puedan afectar la imagen institucional de las Fuerzas Armadas, el Órgano de Investigación Preliminar y el Final, en su caso, mantendrán informada de las incidencias del procedimiento a la Inspectoría General del Ministerio de Defensa.
4. En el caso de que sea necesaria la intervención

de un órgano especializado, el Comando podrá solicitar su apoyo, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

5. En el caso de que el Poder Judicial o la Justicia Militar Policial se avoque al conocimiento de un hecho que contiene presuntas infracciones penales, el procedimiento disciplinario militar continuará con arreglo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16° de la presente ley.
6. Si de las investigaciones efectuadas existen indicios razonables de la comisión de un ilícito penal, se pondrá en conocimiento de la autoridad correspondiente para los fines que le respecta.
7. En el caso de infracciones muy graves evidentes, el Comando respectivo del lugar en donde se sucedan los hechos, dispondrá que el Inspector reciba la declaración de hasta tres (03) testigos y que el presunto infractor formule un informe cronológico y detallado de los hechos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Transcurrido dicho plazo, con la presentación del referido informe o sin dicho documento, el Órgano de Investigación Preliminar, elevará los actuados que tenga en su poder al Órgano de Investigación Final, para los fines consiguientes."

**"Artículo 62°.- Potestad sancionadora**

Todo superior jerárquico o de mayor antigüedad, cualquiera sea su grado o investidura, tiene el deber estricto de contribuir al mantenimiento de la disciplina imponiendo o solicitando la imposición de sanción, según el tipo de infracción, para otro de inferior jerarquía o de menor antigüedad que incurra en infracción disciplinaria.

Las infracciones derivadas del ejercicio de la función y obligaciones propias del cargo que desempeña, sólo podrán ser sancionadas por los Superiores en línea de mando. El personal militar que por razones de línea de mando no tiene competencia para sancionar estas infracciones, podrá solicitar al superior del infractor le imponga la sanción que corresponda.

Las infracciones derivadas de la relación de subordinación jerárquica, deberes militares, cortesía militar, las que no son derivadas del ejercicio de la función y obligaciones propias del cargo que se desempeña, serán impuestas por cualquier superior en grado, sea cual fuere su dependencia e institución armada a la que pertenezca.

En el caso de infracción leve, la sanción será visada por el Jefe de Estado Mayor, Segundo Comandante o su equivalente de la Unidad / Dependencia del sancionado.

En el caso de infracción grave, la sanción será visada por el Comandante o su equivalente de la Unidad / Dependencia del sancionado.

En el caso de infracción derivada de un Consejo o Junta de Investigación, quien impone la sanción es la autoridad competente, de acuerdo a la jerarquía del personal infractor y a la clase de sanción a imponerse.

Los requisitos y trámites serán los que se determine en el reglamento de la presente norma."

**"Artículo 68°.- Plazo**

Las infracciones tipificadas en la presente norma prescriben por el transcurso de los siguientes plazos:

- a. Infracciones leves: Sesenta (60) días hábiles.
- b. Infracciones graves: Dos (02) años.
- c. Infracciones muy graves: Cinco (05) años."

**"Artículo 69°.- Interrupción del plazo**

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador, de acuerdo a la clasificación de la infracción."

**"Artículo 71°.- Recurso de reconsideración**

La reconsideración es un recurso escrito que se sustenta con nuevas evidencias probatorias. Este recurso se presenta desde el momento en que se recibe la notificación escrita ante el mismo superior jerárquico que impuso la sanción, quien lo resolverá de acuerdo a sus atribuciones.

El personal sancionado tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación en el caso de que



considere que lo resuelto en el recurso de reconsideración no le sea favorable."

**"Artículo 72°.- Recurso de apelación**

La apelación es un recurso escrito, basado en diferente interpretación de las pruebas producidas en el procedimiento sancionador o en cuestiones de puro derecho, mediante el cual el sancionado solicita, ante el Superior Jerárquico del que impuso la sanción disciplinaria, la revisión de la sanción, debiendo dirigir su solicitud al superior que impuso la sanción para su elevación correspondiente. Lo resuelto agota la vía administrativa.

El Superior Jerárquico del que impuso la sanción podrá, en esta segunda instancia, anular, revocar o ratificar la sanción impuesta; podrá también aclarar el tenor de la infracción."

**"Artículo 73°.- Requisitos de los recursos**

Los recursos de reconsideración y apelación observarán el conducto regular y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombres y apellidos completos del solicitante.
- Grado militar.
- Número de Código de Identidad Personal.
- Unidad/Dependencia actual.
- Domicilio real o lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, para los casos del personal de disponibilidad.
- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoyan y, cuando le sea posible, los de derecho.
- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de estar imposibilitado de hacerlo.
- La indicación de la autoridad ante la cual es dirigido el recurso.
- La relación de los documentos y anexos que acompaña."

**"Artículo 74°.- Ejecución de la sanción**

La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución de la sanción impuesta; sin embargo, la Orden o Papeleta de Sanción no deberá tramitarse a la dependencia que administra al sancionado hasta que la sanción quede firme. En todo caso, la Orden o Papeleta de Sanción no deberá tramitarse en un plazo menor de treinta (30) días de determinada la sanción.

La autoridad competente llamada a resolver la apelación puede conceder de oficio o a pedido de parte la suspensión de la ejecución, cuando pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación o se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente."

**"Artículo 75°.- Plazo para interponer y resolver los recursos**

El término para la interposición de los recursos será de diez (10) días hábiles para infracciones graves y muy graves, y cinco (05) días hábiles para las infracciones leves, contados a partir del día siguiente de notificada la sanción disciplinaria, o de ser el caso, de notificada la decisión que resuelve el recurso de reconsideración, debiendo ser resuelta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Los recursos son resueltos mediante resolución debidamente motivada, salvo los recursos de reconsideración de infracciones leves."

**"TERCERA.- Especialidad de la norma**

La presente Ley constituye una norma especial y prevalece sobre cualquier otro procedimiento sancionador previsto en otra norma de procedimientos administrativos o de derecho común que sean aplicables a esta materia, debiendo el infractor ser sancionado de acuerdo a lo previsto en la presente norma."

**Artículo 2°.- Modificación de los Anexos I, II y III de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas**

Modifíquense los Anexos I, II y III de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, a los que hace referencia el artículo 13° de la referida Ley.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Adecuación del Reglamento de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas**

En un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Legislativo, el Reglamento de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, deberá ser modificado, a fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo.

**SEGUNDA.- Vigencia**

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia, cuando entre en vigencia la modificación al Reglamento de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.- Derogación de diversos artículos de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas**

Deróguense los artículos 50°, 51° y 52° de la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

**ANEXO I**

**INFRACCIONES LEVES**

AS = ARRESTO SIMPLE

ÍNDICE	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		DESDE	HASTA
I. 1 AUTORIDAD / GRADO MILITAR	1. Expresarse en términos inadecuados del o frente al Superior.	Amonestación	3 días AS
	2. Salvar/omitir el conducto regular	1 día AS	3 días AS
	3. No acudir al llamado de un Superior	1 día AS	5 días AS
	4. No presentarse ante la autoridad competente/ Superior, una vez cumplida la sanción impuesta.	1 día AS	5 días AS
	5. No respetar la precedencia que le corresponde al Superior en cualquier lugar o circunstancia.	1 día AS	5 días AS
	6. Presentarse ante un Superior a realizar actividades sin el permiso o autorización correspondiente del Superior de quien dependa.	1 día AS	5 días AS
	7. Realizar, permitir o tolerar la murmuración contra el Superior o contra sus órdenes o instrucciones.	1 día AS	5 días AS
	8. Efectuar trámites ajenos al servicio.	1 día AS	5 días AS
	9. Inducir a los subordinados a cometer una falta sin afectar al servicio.	3 días AS	7 días AS
	10. Amonestar o sancionar a un subalterno usando términos inapropiados.	Amonestación	5 días AS

INDICE	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		DESDE	HASTA
	11. Parcialidad al imponer sanciones y otorgar derechos, premios o consideraciones.	3 días AS	7 días AS
	12. Desautorizar a un subordinado sin razón justificada, en presencia de personal de menor antigüedad.	1 día AS	5 días AS
	13. Excederse en la concesión de permisos y beneficios.	1 día AS	5 días AS
I. 2	<b>AUTORIZACIÓN</b>		
	1. Alejarse de la guarnición militar sin autorización.	1 día AS	7 días AS
	2. Retirarse de un Superior sin autorización	1 día AS	3 días AS
	3. Salir / Ingresar de la Unidad / Dependencia sin autorización	3 días AS	7 días AS
	4. Tomar asiento sin autorización de un Superior	Amonestación	1 día AS
I. 3	<b>SALUDO</b>		
	1. No efectuar el saludo a los símbolos patrios	3 días AS	7 días AS
	2. No efectuar o no contestar el saludo a un Superior	Amonestación	3 días AS
	3. No efectuar el saludo correctamente	Amonestación	1 día AS
I. 4	<b>SANCIÓN</b>		
	1. Burlarse de la sanción impuesta a otro personal	1 día AS	7 días AS
	2. Reclamar una sanción sin seguir el conducto regular	1 día AS	3 días AS
	3. Permitir que un subalterno eluda una sanción	5 días AS	7 días AS
I. 5	<b>ACADEMIA / CONFERENCIA / CLASES</b>		
	1. Falta de interés / atención durante una academia / clases	Amonestación	4 días AS
	2. Interrumpir / perturbar una academia / clases	1 día AS	4 días AS
	3. Faltar a una academia / clases sin causa justificada	2 días AS	4 días AS
I. 6	<b>ALIMENTOS</b>		
	1. Tener, guardar o ingerir alimentos en horas / lugares no autorizados	Amonestación	4 días AS
I. 7	<b>ASEO PERSONAL</b>		
	1. Falta de aseo personal	Amonestación	2 días AS
	2. Corte, color y peinado de cabello / bigote antirreglamentario	1 día AS	3 días AS
	3. No cumplir con el rol de peluquería	Amonestación	1 día AS
	4. Descuido en su presentación personal	Amonestación	3 días AS
I. 8	<b>CARGO / EMPLEO</b>		
	1. Descuido en la presentación y mantenimiento de las instalaciones a su cargo	1 día AS	3 días AS
	2. Relevarse en el servicio de manera antirreglamentaria	1 día AS	3 días AS
I. 9	<b>CASILLERO / ROPERO</b>		
	1. Casillero o ropero desarreglado / mal presentado	Amonestación	2 días AS
I. 10	<b>COMISIÓN</b>		
	1. No regresar o no informar novedades al término de una comisión sin causar grave perjuicio al servicio	1 día AS	7 días AS
	2. Retrasar una comisión	Amonestación	5 días AS
	3. Aprovecharse de una comisión para dedicarse a otras actividades ajenas al servicio	2 días AS	5 días AS
	4. Fomentar desorden estando de comisión	1 día AS	5 días AS
	5. Faltar a una comisión que no afecte la seguridad y las operaciones militares	5 días AS	7 días AS
I. 11	<b>DEBERES / FUNCIONES / OBLIGACIONES / RESPONSABILIDAD</b>		
	1. No cumplir sus deberes sin afectar el servicio	1 día AS	7 días AS
	2. Descuido o falta de voluntad en el cumplimiento de sus deberes sin afectar el servicio	2 días AS	7 días AS
	3. Desconocer sus deberes sin afectar el servicio	1 día AS	4 días AS

  

INDICE	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		DESDE	HASTA
	4. Eludir la designación de una tarea, trabajo, comisión, sin afectar el servicio	2 días AS	7 días AS
	5. No dar parte de faltas cometidas por personal Superior o subalterno	5 días AS	7 días AS
	6. Conceder permisos no reglamentarios	1 día AS	4 días AS
	7. No tener el control del personal a su cargo	1 día AS	4 días AS
	8. Desconocer el nombre de sus Superiores o autoridades militares en su línea de Comando	Amonestación	2 días AS
	9. Incumplir con las normas establecidas para el bienestar del personal bajo su comando	1 día AS	5 días AS
	10. No cumplir con el ceremonial / protocolo.	1 día AS	5 días AS
	11. No rendir exámenes / pruebas profesionales programados, sin justificación	1 día AS	7 días AS
	12. No cumplir con la rendición de cuenta de dinero o la remisión de documentos que justifiquen la entrega de bienes o enseres recibidos para el servicio dentro de los plazos establecidos	5 días AS	7 días AS
	13. Contraer matrimonio sin informar al Comando Superior	5 días AS	7 días AS
	14. No solicitar autorización para salir del país	5 días AS	7 días AS
	15. Introducir o permitir el ingreso de civiles a bordo de Unidades / dependencias, sin autorización	1 día AS	3 días AS
	16. Demorar el pago de los beneficios económicos a los que tienen derecho los subordinados	1 día AS	5 días AS
	17. Demorar o impedir sin causa justificada la tramitación de solicitudes elevadas que hayan seguido el conducto regular.	1 día AS	5 días AS
	18. Incumplir la normatividad vigente de ocupación de casa de servicio.	1 día AS	7 días AS
I. 12	<b>DOCUMENTOS OFICIALES / PUBLICACIONES</b>		
	1. No emplear los medios autorizados para el envío de documentación oficial	1 día AS	5 días AS
	2. No entregar o recibir documentación oficial en el término previsto sin afectar el servicio	1 día AS	5 días AS
	3. Redactar documentos oficiales sin guardar los procedimientos establecidos	1 día AS	5 días AS
	4. Leer sin autorización documentos oficiales que no afecten a la seguridad o a las operaciones militares	3 días AS	6 días AS
	5. Descuido con los documentos oficiales bajo su responsabilidad	Amonestación	4 días AS
	6. Hacer anotaciones en documentos oficiales	1 día AS	5 días AS
	7. Reproducir o diseminar total o parcialmente documentos oficiales no clasificados sin autorización	5 días AS	7 días AS
	8. Perder documentos oficiales siempre que ello no afecte la seguridad o las operaciones militares	5 días AS	7 días AS
	9. Permitir el acceso a documentación oficial a personal ajeno a la Unidad / dependencia, que no afecte a la seguridad	5 días AS	7 días AS

INDICE	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		DESDE	HASTA	
	10. Clasificar incorrectamente documentación oficial que no afecte a la seguridad	1 día AS	5 días AS	
I. 13	EVADIRSE	1. Evadirse de una actividad oficial / comisión del servicio	4 días AS	7 días AS
		2. Evadirse de su área de trabajo	1 día AS	5 días AS
		3. Evadirse de la Unidad / dependencia	6 días AS	7 días AS
		4. Evadirse de una formación	4 días AS	7 días AS
I. 14	FALTA	1. Falta de responsabilidad en su tabajo	Amonestación	5 días AS
		2. Falta de urbanidad y modales	Amonestación	3 días AS
		3. Falta de control de las documentación o material a su cargo	Amonestación	3 días AS
		4. Falta de espíritu de cuerpo	Amonestación	3 días AS
		5. Falta de voluntad en actividades del servicio	Amonestación	3 días AS
		6. Falta de compañerismo	Amonestación	3 días AS
		7. No dar parte / no informar una falta	1 día AS	3 días AS
		8. Falta de porte militar	Amonestación	3 días AS
I. 15	FORMACIÓN / LISTA	1. No llevar el paso en una formación	Amonestación	5 días AS
		2. Conducir mal una formación	Amonestación	5 días AS
		3. Cruzar una formación	Amonestación	3 días AS
		4. Ejecutar / fomentar desorden en una formación	Amonestación	5 días AS
		5. Tardío o moroso a una formación	Amonestación	3 días AS
		6. No ejecutar los movimientos en forma reglamentaria	Amonestación	3 días AS
I. 16	GUARDIA / SERVICIO / COMISIÓN	1. Tardío o moroso a su guardia	1 día AS	3 días AS
		2. No cumplir con sus obligaciones en la guardia / servicio	1 día AS	6 días AS
		3. Tener objetos ajenos a la guardia / servicio	1 día AS	3 días AS
		4. Leer publicaciones ajenas a su función en la guardia / servicio	1 día AS	3 días AS
		5. Estar fuera de su puesto de guardia / servicio	Amonestación	3 días AS
		6. Mal uniformado en la guardia / servicio	Amonestación	3 días AS
		7. Relevar mal la guardia / servicio	2 días AS	6 días AS
		8. Realizar actividades ajenas a la guardia / servicio	1 día AS	3 días AS
		9. Relevar la guardia / servicio sin autorización	1 día AS	6 días AS
		10. Permitir personal ajeno en el área de su guardia / servicio	1 día AS	7 días AS
		11. Dormir en su guardia / servicio sin consecuencias para el servicio	5 días AS	7 días AS
I. 17	INFORME / PARTE	1. Dar informe / Parte errado	1 día AS	5 días AS
		2. No dar Parte estando obligado a ello	1 día AS	5 días AS
		3. Dar Parte moroso	Amonestación	3 días AS
I. 18	INSPECCIÓN / REVISTA	1. Estar mal presentado durante una Inspección / revista	Amonestación	3 días AS
		2. No estar preparado para la Inspección / revista	Amonestación	3 días AS
		3. Falto a una Inspección / revista sin justificación	1 día AS	5 días AS
I. 19	MOROSO / TARDIO	1. Moroso a formación / actividad oficial	Amonestación	3 días AS
		2. Moroso a la hora de ingreso establecida en la Unidad / dependencia	Amonestación	3 días AS
		3. Moroso a la hora de vuelo / zarpe / partida establecida	2 días AS	5 días AS
		4. Moroso al toque de diana	Amonestación	1 día AS

INDICE	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		DESDE	HASTA	
	5. Moroso a la Generala / zafarrancho / apresto / plan de seguridad	1 día AS	5 días AS	
I. 20	ORDEN / DISPOSICIONES	1. Cumplimiento tardío, defectuoso de una orden sin afectar el servicio.	1 día AS	3 días AS
		2. No cumplir una orden	1 día AS	5 días AS
		3. Impartir mal una orden	1 día AS	5 días AS
		4. Reclamar / discutir / cuestionar / murmurar una orden	3 días AS	5 días AS
		5. Falta de atención / voluntad / interés para cumplir una orden	Amonestación	5 días AS
		6. Dar órdenes relacionadas con asuntos de carácter particular ajenos a la función militar	1 día AS	5 días AS
		7. No presentarse al Comando al llegar a una Unidad / Dependencia	1 día AS	3 días AS
		8. Alterar una orden verbal / consignas en beneficio personal o de terceros que no afecte el servicio	1 día AS	5 días AS
I. 21	PRENDAS MILITARES / INSIGNIAS / UNIFORMES / CONDECORACIONES	1. No usar prendas / uniformes / insignias / condecoraciones reglamentarias.	Amonestación	3 días AS
		2. Prendas / uniforme sucio o en mal estado / mal presentados / sin marcar	Amonestación	3 días AS
		3. Abandonar prendas / uniformes / insignias / condecoraciones en lugares inadecuados	4 días AS	7 días AS
		4. Uso antirreglamentario de uniformes / insignias / condecoraciones	Amonestación	5 días AS
		5. Modificar el diseño reglamentario de prendas / uniformes / insignias / condecoraciones	1 día AS	5 días AS
		6. No tener prendas / uniformes o equipamiento completo en una comisión o servicio	1 día AS	5 días AS
		7. Uso antirreglamentario e inapropiado de maquillaje vistiendo uniforme	Amonestación	3 días AS
I. 22	RUTINA / CRONOGRAMA ACTIVIDADES	1. Alterar, no hacer o no cumplir la rutina	1 día AS	6 días AS
I. 23	SALUD	1. No cumplir con el tratamiento médico afectando el servicio	1 día AS	5 días AS
		2. Salir de la enfermería del hospital sin autorización	5 días AS	7 días AS
		3. No dar parte al Superior de estar siguiendo un tratamiento médico que pueda afectar el servicio	1 día AS	5 días AS
		4. Automedicarse afectando el servicio	1 día AS	5 días AS
		5. No someterse a las inmunizaciones o vacunas dispuestas	3 días AS	5 días AS
		6. Contravenir con las normas de higiene y salubridad	1 día AS	3 días AS
I. 24	TARJETA / CARNE DE IDENTIDAD	1. No entregar la tarjeta de identidad en el control	1 día AS	3 días AS
		2. Descuido o pérdida de su Tarjeta de Identidad	1 día AS	7 días AS
		3. No efectuar el cambio de su Tarjeta de Identidad cuando corresponde	1 día AS	3 días AS
I. 25	TELÉFONO	1. No emplear la fraseología correcta en el uso del teléfono	Amonestación	1 día AS
		2. Utilizar el teléfono del servicio para uso particular sin autorización	1 día AS	5 días AS

INDICE	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		DESDE	HASTA	
I. 26	VEHÍCULO	1. Conducir un vehículo en forma imprudente dentro de instalaciones militares	3 días AS	7 días AS
		2. Usar un vehículo oficial sin autorización	5 días AS	7 días AS
		3. Usar un vehículo oficial para fines ajenos al servicio	5 días AS	7 días AS
		4. Conducir un vehículo oficial sin portar / tener licencia	3 días AS	5 días AS
I. 27	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1. Excederse en el consumo de bebidas alcohólicas en reuniones oficiales	5 días AS	7 días AS
		2. Ingerir bebidas alcohólicas a bordo de Unidades / dependencias	2 días AS	5 días AS
		3. Permitir que personal subordinado ingiera bebidas alcohólicas en Unidades o dependencias	3 días AS	7 días AS
		4. Regresar / ingresar a una Unidad /dependencia en estado etílico	1 día AS	5 días AS
I. 28	CONDUCTA / COMPORTAMIENTO / MORALIDAD / ACTITUD / ATRIBUCIONES	1. Realizar actos que atenten contra la moral en la vía pública	5 días AS	7 días AS
		2. Conducta antideportiva	Amonestación	3 días AS
		3. Mal comportamiento en una reunión social	1 día AS	7 días AS
		4. Falta de propiedad en el lenguaje	Amonestación	3 días AS
		5. Discutir alteradamente empleando palabras impropias con un compañero o burlarse de él	Amonestación	6 días AS
		6. Usar / permitir lenguaje vulgar, inapropiado o soez.	Amonestación	5 días AS
		7. Intentar y/o familiarizarse con personal de diferente grado o jerarquía	Amonestación	3 días AS
		8. Permitir familiarización entre subalternos de diferente grado o jerarquía	Amonestación	3 días AS
		9. Fumar en lugares no autorizados	Amonestación	3 días AS
		10. Participar o permitir juegos de azar por dinero en Unidades / dependencias.	2 días AS	5 días AS
		11. Jugarse de manos o realizar gestos o ademanes obscenos	Amonestación	3 días AS
		12. Concurrir a eventos sociales, espectáculos o establecimientos de dudosa reputación	1 día AS	5 días AS
		13. Efectuar actividades lucrativas en Unidades / dependencias en beneficio propio o de terceros, sin autorización.	5 días AS	7 días AS
		14. No dar Parte de mantener relaciones sentimentales con personas de la misma categoría militar reconocido por las leyes de situación militar de cada estamento.	1 día AS	3 días AS
		15. Falta de seriedad, urbanidad, modales, espíritu de cuerpo o voluntad en actividades del servicio.	Amonestación	3 días AS
		16. Requerir de los subordinados préstamos de dinero o bienes muebles de carácter personal.	5 días AS	7 días AS
		17. Retirar víveres de los almacenes, paños, cocina, comedor, sin autorización.	3 días AS	6 días AS
		18. Intervenir en escándalos en la vía pública estando de civil.	5 días AS	7 días AS
		19. Dar mal ejemplo (dentro o fuera de la Unidad o dependencia).	1 día AS	3 días AS

INDICE	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		DESDE	HASTA	
I. 29	VESTIMENTA CIVIL	1. Presentarse o permanecer con vestimenta civil en una Unidad / dependencia sin autorización	Amonestación	3 días AS
I. 30	ANUNCIADOR / ALARMA	1. Activar alarma / generarla sin autorización	Amonestación	3 días AS
		2. No activar las alarmas reglamentarias	Amonestación	1 día AS
		3. Desconocer el significado de una alarma	Amonestación	1 día AS
I. 31	ARMAMENTO / MUNICIÓN	1. Descuido en el manejo y/o conservación del armamento / munición	Amonestación	3 días AS
		2. Perder accesorios de armamento	1 día AS	3 días AS
		3. Introducir a la Unidad / dependencia armamento personal o munición sin autorización	2 días AS	3 días AS
		4. No dar Parte de las novedades de su armamento asignado	5 días AS	7 días AS
		5. Pasar revista con armamento asignado a otro personal	3 días AS	7 días AS
I. 32	MATERIAL	1. Descuido del material a su cargo	5 días AS	7 días AS
		2. Tener en su poder material sin autorización	1 día AS	3 días AS
		3. Disponer, prestar, intercambiar material sin autorización	3 días AS	7 días AS
		4. Empeñar prendas militares entregadas en dotación	Amonestación	3 días AS
		5. No cuidar el ornato de las instalaciones militares	Amonestación	2 días AS
I. 33	MISIÓN	1. Utilizar fraseología inadecuada en las líneas de comunicaciones	Amonestación	3 días AS
		2. Demorar el Parte luego de cumplir una misión	Amonestación	3 días AS
		3. No verificar que el personal a su cargo cuente con los implementos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la misión	Amonestación	3 días AS
		4. No asistir a las reuniones de coordinación previa o inmediatamente al cumplimiento de una misión	1 día AS	3 días AS
I. 34	APRESTO / GENERALA / ZAFARRANCHO / PLAN DE SEGURIDAD	1. Infringir las reglas del ejercicio de apresto / generala / zafarrancho / Plan de Seguridad	1 día AS	3 días AS
		2. Desconocer su puesto y/u obligaciones en los ejercicios de apresto / generala / zafarrancho / Plan de Seguridad.	Amonestación	3 días AS
		3. Falta a un ejercicio de apresto / generala / zafarrancho / Plan de Seguridad	1 día AS	3 días AS
		4. No verificar el equipo a utilizar en un ejercicio de apresto / generala / zafarrancho / Plan de Seguridad	Amonestación	3 días AS

## ANEXO II

## INFRACCIONES GRAVES

AS-ARRESTO SIMPLE  
AR-ARRESTO DE RIGOR

INDICE	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		DESDE	HASTA	
II. 1	ALTERAR	1. Alterar una sanción sin autorización.	8 días AS	15 días AS
II. 2	AUTORIDAD	1. Excederse en el ejercicio de autoridad o mando	8 días AS	15 días AS





		2. Exigir o incitar a los subordinados a que participen en rifas, sorteos u otros juegos de azar, para obtener fondos en beneficio personal o de terceros.	8 días AS	15 días AS			3. No entregar o recepcionar documentación oficial en el término previsto, afectando el servicio o seguridad.	1 día AR	5 días AR
		3. Reirse o burlarse de un Superior/subalterno.	8 días AS	15 días AS			4. Usar internamente documentación oficial sin autorización, con fines de beneficio propio y/o de terceros	1 día AR	5 días AR
		4. No ejercer adecuadamente su autoridad.	8 días AS	15 días AS			5. Reproducir o diseminar documentación oficial internamente, sin autorización, documentos clasificados que no comprometan la seguridad o a las operaciones militares	1 día AR	5 días AR
		5. Valerse de un cargo o grado para obtener beneficios personales económicos.	8 días AS	15 días AS			1. Ausentarse de la Unidad / dependencia / empleo sin contar con la autorización correspondiente (de 1 a 8 días)	8 días AS	15 días AS
		6. Restar autoridad a un subalterno al no imponer una sanción solicitada, sin motivo justificado.	8 días AS	15 días AS			2. No retomar a la dependencia al término de un permiso.	8 días AS	15 días AS
		7. Valerse del empleo/autoridad /grado militar para coaccionar o impedir a cualquier militar el cumplimiento de las órdenes.	1 día AR	5 días AR		II . 6	AUSENTARSE		
		8. Faltar el respeto a un superior / subordinado.	1 día AR	5 días AR					
		9. Exponer a riesgos innecesarios a un subordinado	1 día AR	5 días AR		II . 7	GUARDIA/ SERVICIO/ COMISIÓN		
		10. Imponer correctivos, sanciones o castigos que atenten contra la dignidad o moral del subordinado.	1 día AR	5 días AR			1. Ausencia / dormir en su puesto de guardia.	1 día AR	5 días AR
		11. Dirigirse a un Superior de manera inadecuada que implique falta de respeto.	1 día AR	3 días AR			2. Evadirse de la Unidad / dependencia encontrándose con franco suspendido o de guardia.	1 día AR	5 días AR
		12. Ordenar a un subalterno actos de carácter servil, ajenos al servicio.	1 día AR	5 días AR			3. Encontrarse faltó, como tripulación, de una nave marítima, fluvial lacustre o aérea, estando bajo órdenes de zarpe o decolaje en puerto o aeropuerto nacional o extranjero, sin causa justificada.	1 día AR	5 días AR
II . 3	HONESTIDAD	1. Tratar de sorprender a un Superior, sin afectar el servicio	8 días AS	15 días AS			4. Faltar a su guardia sin causa justificada.	8 días AS	15 días AS
		2. Simular enfermedad o mayor gravedad de esta o facilitar la simulación, para beneficio personal.	8 días AS	15 días AS			5. Faltar a una comisión que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones militares.	8 días AS	15 días AS
		3. Falta de lealtad al Superior o Comando conforme a las normas y reglamentos de la institución.	1 día AR	5 días AR		II . 8	NEGLIGENCIA		
		4. Disimular u ocultar una falta grave ajena.	1 día AR	5 días AR			1. Negligencia al observar, impartir y/o cumplir una orden, instrucción o adiestramiento de fuerzas.	1 día AR	5 días AR
		5. Faltar a la verdad para causar daño o desacreditar.	1 día AR	5 días AR			2. Negligencia al exponer a riesgos innecesarios la integridad personal o la vida de un subordinado.	1 día AR	5 días AR
		6. Retirar/cambiar el tenor de una sanción disciplinaria sin estar facultado.	1 día AR	5 días AR			3. Negligencia al ocasionar el deterioro o pérdida de material del Estado de trascendente valor o magnitud para el servicio.	1 día AR	5 días AR
		7. Interceder en la imposición o trámite de una sanción disciplinaria.	1 día AR	5 días AR			4. Negligencia al perder o inutilizar información y/o cualquier información clasificada, que no afecte la seguridad nacional o al servicio.	1 día AR	5 días AR
		8. Solicitar para sí mismo o para terceros injustificadamente, empleo, cargo, comisión, destino, sueldos, rancho, viáticos o cualquier otra gratificación o beneficio económico.	1 día AR	5 días AR		II . 9	ORDEN / DISPOSICIONES		
		9. Dar parte falso, sobre asuntos que afecten los intereses de la institución.	1 día AR	5 días AR			1. Falta de voluntad / interés para cumplir una orden afectando el servicio	8 días AS	15 días AS
II . 4	DEBERES / FUNCIONES/ OBLIGACIONES/ RESPONSABILIDAD	1. Descuido / falta de voluntad en el cumplimiento de sus deberes afectando el servicio	8 días AS	15 días AS		II . 10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
		2. Desconocer sus deberes afectando el servicio. Uso abusivo de la facultad de incumplir órdenes.	8 días AS	15 días AS			1. Excederse en el consumo de bebidas alcohólicas estando uniformado /civil en lugares públicos.	8 días AS	15 días AS
		3. No informar el haber contraído matrimonio con ciudadano (a) extranjero (a)	1 día AR	5 días AR			2. Introducir bebidas alcohólicas a Unidades / Dependencias sin autorización	8 días AS	15 días AS
							3. Concurrir o encontrarse en el servicio en estado de ebriedad	8 días AS	15 días AS
							4. Conducir dentro de instalaciones militares en estado de ebriedad	1 día AR	5 días AR
II . 5	DOCUMENTACIÓN OFICIAL / PUBLICACIONES	1. Clasificar documentación oficial incorrectamente poniendo en riesgo a la seguridad u operaciones militares	1 día AR	5 días AR		II . 11	COMPORTEMIENTO / MORALIDAD		
		2. Acceder a documentación oficial clasificada sin autorización.	1 día AR	5 días AR			1. Ocultar o disimular la identidad propia o la de otros miembros del instituto que hayan cometido una falta.	1 día AR	5 días AR
							2. Ejecutar actos que afectan la moral y la imagen institucional dentro /fuera de cualquier establecimiento militar	1 día AR	5 días AR

		3.	Realizar actos que atentan contra la moral en la vía pública, estando uniformado/civil.	8 días AS	15 días AS			3.	Falta de control en el manejo administrativo dando lugar a la malversación de bienes u otros elementos de propiedad del Estado.	8 días AS	5 días AR		
		4.	Asumir reiteradamente compromisos económicos que no pueda afrontar, o no cumplir deliberada o reiterativamente con los mismos, afectando la imagen institucional.	8 días AS	15 días AS			4.	Obsequiar o dar en préstamo prendas militares a personas ajenas a la Institución.	8 días AS	15 días AS		
		5.	No cumplir con la normatividad general o institucional relacionada con las contrataciones y adquisiciones del Estado.	8 días AS	15 días AS			5.	Utilizar bienes de propiedad del Estado para beneficio personal o de terceros.	8 días AS	15 días AS		
		6.	No llevar el control administrativo de bienes muebles, inmuebles y valores a su cargo, ocasionando perjuicios a la Institución.	8 días AS	15 días AS			6.	No llevar el control administrativo de bienes muebles, inmuebles y valores a su cargo, ocasionando perjuicios a la Institución.	8 días AS	15 días AS		
II. 12	CONDUCTA IMPROPIA	1.	Difundir o promover ideas, rumores o anónimos que vayan en contra de la cohesión institucional o que afecten la imagen o el honor de sus miembros	1 día AR	5 días AR			II. 16	MISIÓN	1.	Retrasar el cumplimiento de una misión sin causa justificada.	8 días AS	15 días AS
		2.	Realizar actos deshonestos o exhibicionistas que atenten contra el decoro y afecten la imagen institucional.	1 día AR	5 días AR					2.	No presentar el plan de vuelo, hoja de ruta o cualquier otro dato complementario previo, para el cumplimiento de una misión.	8 días AS	15 días AS
		3.	Formular peticiones colectivamente.	2 días AR	5 días AR					3.	No dar Parte del cumplimiento de una misión estando en operaciones militares.	1 día AR	5 días AR
II. 13	SALUD	1.	Prescribir medicamentos sin estar autorizado y sin causar daño.	8 días AS	15 días AS			II. 17	OPERACIONES MILITARES	1.	Realizar operaciones militares no autorizadas o no seguir los procedimientos establecidos para ellas.	1 día AR	5 días AR
		2.	No seguir el tratamiento médico atentando contra su salud con el fin de sustraerse del servicio.	8 días AS	15 días AS					2.	Delegar funciones de Comando sin autorización.	1 día AR	3 días AR
		3.	Obsequiar o dar en préstamo prendas militares a personas ajenas a la institución.	8 días AS	15 días AS AL II.15.4.					3.	Ordenar que pilotos, navegantes o conductores de transportes militares cumplan misiones sin existir las mínimas condiciones de seguridad, siempre que no se trate de una emergencia.	1 día AR	5 días AR
		4.	Utilizar bienes de propiedad del Estado para beneficio personal o de terceros.	8 días AS	15 días AS AL II.15.5.					4.	Negligencia al observar, impartir y/o cumplir una orden, instrucción o adiestramiento en operaciones militares.	1 día AR	5 días AR
		5.	No llevar el control administrativo de bienes muebles, inmuebles y valores a su cargo, ocasionando perjuicio a la institución.	8 días AS	15 días AS AL II.15.6.					5.	No pedir permiso a la autoridad correspondiente para la ejecución de las maniobras de decolaje, zarpe, atraque o fondeo de una unidad naval o aérea.	1 día AR	5 días AR
		6.	En centros de salud militares, inducir u obligar a someterse a diagnósticos, procedimientos y tratamientos médicos con fines de lucro particulares.	1 día AR	5 días AR					6.	No cumplir con los controles y llenado de planillas previas al zarpe, plan de vuelo, marchas, operativos o cualquier tipo de operación militar.	1 día AR	5 días AR
II. 14	ARMAMENTO / MATERIAL	1.	Introducir armas de fuego sin licencia o material peligroso no autorizado a las instalaciones militares.	2 días AR	5 días AR					7.	Haber ingerido bebidas alcohólicas hasta antes de 24 horas de iniciar cualquier actividad de vuelo, transporte o zarpe.	1 día AR	5 días AR
		2.	Ocasionar daños al no adoptar las medidas de precaución para el uso y conservación del armamento.	2 días AR	5 días AR					8.	Haber ingerido medicamentos sin autorización del médico 24 horas antes de iniciar cualquier actividad de vuelo, transporte o zarpe.	1 día AR	5 días AR
		3.	Encarar el arma a un compañero.	1 día AR	5 días AR								
		4.	Negligencia en el cuidado del armamento a su cargo.	8 días AS	15 días AS								
		5.	Perder su armamento de dotación / propiedad.	8 días AS	10 días AS								
		6.	No dar cuenta de la adquisición de un arma.	8 días AS	12 días AS								
II. 15	BIENES / VALORES	1.	Disponer arbitrariamente de objetos, rancho, viveres, materiales, vestuario u otros bienes o servicios de la institución.	1 día AR	5 días AR								
		2.	Hacer uso indebido de los bienes o elementos del Estado que le hayan sido entregados para su uso, custodia, transporte, administración o que, de cualquier otra manera tenga acceso a ellos, sin beneficio propio o de terceros.	8 días AS	1 día AR								

## ANEXO III

## INFRACCIONES MUY GRAVES

## AR-ARRESTO DE RIGOR

INDICE	INFRACCIÓN	SANCION			
		DESDE	HASTA		
III. 1	ALTERAR	1.	Alterar las órdenes impartidas, afectando el servicio.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato

III . 2	APOLOGÍA POLITICA / RELIGIOSA	1.	Participar activamente en una reunión o manifestación política o sindical.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato	III . 7	AUSENTARSE	1.	Permitir el acceso a documentación oficial a personal ajeno a la Unidad / dependencia con riesgo de la seguridad o de las operaciones militares.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato				
		2.	Tomar conocimiento y no dar parte o permitir que se efectúe apología política / religiosa en la Unidad o dependencia.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato			1.	Ausentarse de la Unidad / dependencia / empleo sin contar con la autorización correspondiente (más de 8 días).	Retiro	Baja / Resolución de Contrato				
		3.	Deliberar sobre asuntos políticos y de seguridad nacional sin autorización.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato			III . 8	GUARDIA / SERVICIO / COMISION	1.	Embragarse durante la guardia.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato		
		4.	Participar en forma individual o colectiva en la vida política, en remoción o revocación de autoridades.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato					III . 9	ORDEN / DISPOSICIONES	1.	No presentarse a su Unidad o dependencia, en caso de inmovilidad / apresto / emergencia, cuando así se disponga.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato
		5.	Realizar actos de proselitismo político / religioso en la Unidad o dependencia.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato							III . 10	COMPORTAMIENTO / MORALIDAD	1.	Expresarse públicamente mal de la institución / instituciones armadas.
III . 3	AUTORIDAD	1.	Agredir o realizar actos de violencia física contra un Superior / subordinado.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato	III . 11	CONDUCTA IMPROPIA	2.	Ejercer influencia indebida ante autoridad competente, para que se tomen decisiones a favor o en contra de personal comprometido en hechos delictuosos.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato				
		III . 4	HONESTIDAD	1.	Simular incapacidad para no cumplir una orden, comisión o evadir actos del servicio que afecten a las operaciones militares.			6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato	3.	Denunciar / atribuir indebidamente al superior conductas abusivas o ilícitas, sin pruebas o con argumentos falsos.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad		
2.	Publicar escritos en forma individual o colectiva contrarios a la disciplina, en forma anónima o valiéndose de pseudónimos o utilizando a terceras personas.			6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato			4.	Dedicarse al trabajo y/o administración de prostibulos, casas de citas o similares, dañando la imagen de la institución.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato				
1.	Poner en riesgo al paciente en situación de emergencia, por incumplimiento de sus deberes por parte del personal de sanidad responsable.			6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato			5.	Sustraer bienes de propiedad de terceros dentro de las instalaciones o dependencias militares.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato				
III . 5	DEBERES / FUNCIONES / OBLIGACIONES	2.	Eludir la responsabilidad inherente a las funciones del Comando / Jefe, afectando gravemente el servicio.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato			1.	Motivar o influenciar en cualquier forma o cometer actos contrarios a la disciplina.	Retiro	Baja / Resolución de Contrato				
		3.	Encubrir o tratar de encubrir las faltas cometidas por personal superior o subalterno, afectando al servicio.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato	2.	Presentar, formular o alterar documentos contrarios a la verdad, para trámites administrativos.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato						
		4.	Incumplimiento deliberado de normas y disposiciones de carácter general o institucional.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato	3.	Mantener relaciones sentimentales con personal de distinta clasificación militar (Personal Superior u Oficiales, Personal Subalterno y Personal de Tropa o Marinería) reconocida por la ley de cada Institución Armada.	Seis (6) días de AR	Quince (15) días de AR/ Retraso/ Disponibilidad/ Retiro/ Baja/ Resolución de Contrato						
		5.	Quebrantar el cumplimiento de un Arresto Simple / Rigor.	6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato	4.	Mantener relaciones sentimentales con cónyuges de personal militar.	Retiro	Baja / Resolución de Contrato						
		6.	No cumplir un deber militar por temor a un riesgo.	6 días AR	10 días AR/ Retraso / Disponibilidad	III . 12	DROGAS	1.	Poseer drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas prohibidas por ley.	Retiro	Baja / Resolución de Contrato				
		III . 6	DOCUMENTACIÓN OFICIAL / PUBLICACIONES	1.	Perder documentación oficial relacionada con la seguridad u operaciones militares.			6 días AR	15 días AR/ Retraso / Disponibilidad / Retiro / Baja / Resolución de Contrato	2.	Concurrir o encontrarse en el servicio bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas prohibidas por ley.	Retiro	Baja / Resolución de Contrato		

